



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Hernán Quintero Quintero
Accionado	Secretaria Seccional de Salud de y Protección de Antioquia y Savia Salud EPS.
Radicado	05001310502520220004800
Auto Interlocutorio No.	14T
Decisión/Temas	Auto ordena remitir.

Las normas que determinan la competencia en materia de tutela son el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, que señala que ésta se puede interponer ante cualquier juez, y el artículo 37 de Decreto 2591 de 1991, que dispone:

“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”

De otro lado, el inciso segundo del numeral 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado a su vez por el artículo 1º Decreto 333 de 2021, establece las reglas de reparto para las acciones de tutela, así:

“(…) 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (…)”

Consecuente con lo anterior, se advierte que la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y DE PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** y **SAVIA SALUD EPS** son entidades del orden departamental, por lo que debe ser el juez municipal el encargado de dirimir el asunto puesto en consideración.

En consecuencia, se ordena remitir el escrito del señor **HERNÁN QUINTERO QUINTERO** a la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)** para que sea repartido entre los Juzgados Municipales para su conocimiento, conforme lo establecido por el



Artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021.

En mérito en lo expuesto el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR a la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)** la acción constitucional instaurada por el señor **HERNÁN QUINTERO** en contra de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA y SAVIA SALUD EPS.**, para que sea repartida entre los Juzgados Municipales para su conocimiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: norajere@yahoo.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 011 del
02/02/2022
consultable aquí:
Firmado Por:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-
del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria
Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público
j25labmed@condoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ea347708bda61efb736fab2c4afd53c310313a3cd4e8f94ec3476cf7fe9214**

Documento generado en 01/02/2022 02:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>